

Resolución del Presidente del Patronato de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes sobre la contratación, mediante procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación, del servicio integral para el desfile de la Cabalgata de Reyes 2025 de Salamanca.

Con fecha 18-October-2024, el Director-Gerente de la Fundación, en ejercicio de las funciones previstas en el art. 12 de los Estatutos de esta Fundación y en los acuerdos de su Patronato, de fechas 22-Diciembre-2011 y 29-Mayo-2018, ha formulado a esta Presidencia una propuesta con la siguiente parte expositiva:

Dentro de los fines fundacionales de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes se encuentran, entre otros, el fomento, promoción, realización, producción, programación, organización y ejecución de actividades culturales y educativas.

El art. 28 LCSP establece que las entidades del sector público celebrarán todos aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento y la realización de sus fines institucionales para así garantizar el correcto funcionamiento y consecución de los fines de interés público general.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dada la llegada de la Navidad, se ha programado un desfile/espectáculo para la **Cabalgata de Reyes 2025** que estará formado por ocho carrozas temáticas consistentes en: tres tronos para los Reyes Magos, un tren temático de gran formato y tamaño, una carroza temática -gran estrella- de gran formato y tamaño y tres carrozas temáticas de mediano formato y tamaño. Ésta tendrá lugar el próximo 05-enero-2024 por distintas calles de la ciudad de Salamanca.

Por este motivo, y con la celebración de este desfile/espectáculo, los ciudadanos de Salamanca tendrán la oportunidad de asistir y disfrutar, como ya es tradición, de la **Cabalgata de Reyes 2025**, considerando la misma una necesidad de interés público general que se debe satisfacer.

Por ello, es necesario recurrir a su contratación, dado que la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes no dispone de medios materiales y personales disponibles suficientes para cubrir la necesidad prestacional objeto del presente contrato, referida al servicio integral del desfile de la Cabalgata de Reyes, por lo que ante las necesidades públicas a satisfacer dentro del ámbito de actuación de esta entidad, la única alternativa viable resulta la tramitación del presente procedimiento de contratación pública.

Por tal motivo, con fecha 09-October-2024, se aprobó mediante Resolución del Presidente del Patronato de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes iniciar el expediente de contratación del **servicio integral para el desfile de la Cabalgata de Reyes 2025 de Salamanca**, con un presupuesto del contrato de **60.000,00 € IVA incluido** (Base: 49.586,78 €; más el 21% de IVA: 10.413,22 €), que se ejecutará el día 05-Enero-2025 por distintas calles de la ciudad de Salamanca a las 19:00h.

La adjudicación del contrato, de acuerdo con el art. 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público –LCSP- se realizará por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con el art. 145.1 del mismo texto legal y tramitación ordinaria. Los criterios de solvencia económica y financiera y técnica que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares vienen recogidos en los artículos 87 y 90 respectivamente de la LCSP.

Según dispone el artículo 17 de la LCSP, el presente contrato se califica de servicios, no está sujeto a regulación armonizada al encontrarse el mismo incluido en los servicios específicos enumerados en el Anexo IV del mencionado texto legal y ser el valor estimado inferior a 750.000,00 € conforme dispone el artículo 22.1.C), siendo el régimen jurídico del contrato de naturaleza privada conforme a lo previsto en el artículo 26 de la LCSP, en concordancia con lo señalado en el artículo 25.1.a) 1º.

El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución, en lotes como consecuencia de la exclusividad y especificidad del objeto del contrato, que no es susceptible de ser dividido en lotes al tratarse de una prestación concreta que sólo puede ser prestado por una única empresa.

A este respecto, adjunto a la presente propuesta se acompañan el correspondiente "**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación, mediante procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación, del servicio integral para el desfile de la Cabalgata de Reyes 2025 de Salamanca**", que han sido elaborados desde esta Fundación y que habrán de regir en esta contratación, y de cuyo contenido se desprende la naturaleza y

extensión de la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla.

En lo que aquí interesa, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, será de aplicación directa en este procedimiento de contratación.

Se informa favorablemente en esta propuesta del compromiso para la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Fundación del año 2025 para asumir el gasto que supone dicha contratación, mediante tramitación anticipada del gasto al amparo de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP.

Tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como el Pliego de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación han sido informados favorablemente por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Salamanca y se han tenido en cuenta las consideraciones propuestas.

El órgano de contratación de este expediente, teniendo en cuenta el tipo de licitación y presupuesto del contrato que figura en el artículo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es el Presidente del Patronato de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes, según establece el acuerdo de su Patronato, de fecha 29-Mayo-2018, sobre nombramiento de los órganos de contratación.

Asimismo, el artículo 326 de la LCSP establece que los órganos de contratación estarán asistidos por una mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, que ejercerá, entre otras, las funciones que se le atribuyan en el mencionado texto legal y en su desarrollo reglamentario, estando constituida la misma por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario. La composición de esta mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Por tanto, y a la vista de lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta la parte dispositiva de la mencionada Propuesta del Director-Gerente de la Fundación, y en aplicación de lo dispuesto en el art. 8.3.e) de los Estatutos de la Fundación y el acuerdo de su Patronato, de fecha 29-Mayo-2018, sobre nombramiento de los órganos de contratación de esta Fundación, esta Presidencia, adopta la siguiente **Resolución**:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, el "**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación, mediante procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación, del servicio integral para el desfile de la Cabalgata de Reyes 2025 de Salamanca**, PCAP y PPT, que se adjuntan a la presente propuesta, integrado el PCAP por veintiocho páginas, impresas por ambas caras, y el PPT integrado por seis páginas, impresas por ambas caras.

Segundo.- Aprobar el tipo de licitación y presupuesto del contrato que aparece en el artículo 2 del mencionado PCAP así como la duración del mismo que aparece en el artículo 4 del PCAP, siendo el plazo de ejecución del contrato de un día, correspondiendo con el día del desfile, el día 05-Enero-2025, y el valor estimado del contrato la cantidad total de 49.586,78 €, mediante tramitación anticipada del gasto al amparo de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP.

Tercero.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, será de aplicación directa en este procedimiento de contratación.

Cuarto.- Establecer como sistema de adjudicación el procedimiento abierto con tramitación ordinaria y con varios de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con el art. 145.1 de la LCSP.

Quinto.- Publicar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, así como todos aquellos documentos que forman parte del expediente de contratación y sean objeto de publicación, en el Perfil de Contratante de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, para la presentación de proposiciones por un periodo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante de esta Fundación.

Sexto.- Nombrar la Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, que ejercerá, entre otras, las funciones que se le atribuyan en la Ley de Contratos del Sector Público y en su desarrollo reglamentario, estando constituida la misma por las siguientes personas:

- D. Rubén Tostado González, coordinador general de la Fundación, que actuará como Presidente.
- D. Ignacio Gallego Macías, técnico de la Fundación, que actuará también como Secretario.
- Dña. M^a Dolores Villalta Hernández, técnico contable de la Fundación, que actuará como vocal.

Séptimo.- Ordenar la apertura de la licitación, impulsando los trámites necesarios hasta la adjudicación y posterior formalización del contrato, si procede.

El Presidente del Patronato de la Fundación

Para su aplicación y ejecución:

A/a.: Sr. Director-Gerente de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes.